

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de esta Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Minas.

No habiendo reclamado contra la morosidad de la Administracion D. Leopoldo de Alba Salcedo, registrador de la mina de hierro argentífero nombrada *La Soledad*, sita en término de La Acebeda, en esta provincia, con esta fecha he resuelto declarar cancelado dicho expediente de registro, con arreglo á la disposicion 16 de las generales del reglamento de minas vigente, considerándose en su consecuencia franco y registrable el terreno que comprende las referidas concesiones.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el dia 27 del corriente, á las tres de la tarde, el suministro de la manteca de cerdo que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 2.890 kilogramos, y con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El proveedor ha de suministrar sin

limitacion alguna toda la manteca de cerdo que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, siendo de cuenta del contratista la conduccion y entrega del artículo en los respectivos asilos.

2.^a La manteca ha de ser fresca, limpia y sin mezcla de ninguna otra sustancia é igual á la superior que se expenda en el mercado. Si no reuniese estos requisitos se procederá á comprar otra por cuenta del contratista, caso de no presentarla admisible á la hora que le designe el Director del establecimiento.

3.^a El precio de cada kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 1 peseta 90 céntimos cada kilogramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.^a Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de doscientas setenta y cuatro pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias antes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente deter-

mine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

5.^a Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, segun el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

6.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

9.^a Dentro de los primeros quince dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumpliese con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré este á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 27 del corriente, á las tres de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 5 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en ..., calle de..., núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Comision provincial de Madrid el suministro de toda la manteca de cerdo que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 2.890 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas Estancadas se ha servido remitir á esta Delegacion con fecha 30 de Setiembre último el siguiente anuncio:

Diferencias más esenciales que distinguen los sellos oficiales que distinguen los sellos de Correos y Telégra-

as falsos de una peseta, de los legítimos:

1.^a La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha, estando las de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.^a La letra del epígrafe *una peseta*, es más alta en los falsos.

3.^a El marco del sello varía en los falsos, porque en el adorno que tienen en sus cuatro ángulos formado por ocho hojas, está suprimida una ondulacion en cada una de dichas hojas.

Y 4.^a El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior es ménos redonda que en los legítimos.

Lo que se anuncia por medio del **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento del público.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—Juan Oriol.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Territorial.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la presentacion de repartimientos por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al actual año económico, sin que algunos pueblos lo hayan efectuado, atendiendo á que la suma importancia y perentoriedad del servicio no permite demorar ya su cumplimiento, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, el Ilmo. Sr. Delegado se ha servido imponer la multa de 50 pesetas á las Corporaciones respectivas, con cuya responsabilidad están conminados segun circulares de 8 y 10 de Agosto del corriente año, la que deberán hacer efectiva en el papel correspondiente dentro del término de tercero día, pasado el cual se procederá á la vía de apremio; en la inteligencia de que si dentro del mismo plazo no presentan igualmente el repartimiento, se les exigirá con todo rigor lo demás que marca el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Madrid 9 de Octubre 1882.—El Administrador, Carlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Corpa.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para hoy de los pastos de invierno de los montes Cotillo y dehesa Cobertera, de estos propios, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado el que se anuncie una segunda subasta como primera para el día 23 del actual, á las doce del día, en la casa consistorial, bajo el tipo y demás condiciones que se anunciaron para la primera y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Corpa 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Angel Perez.

Fuentidueña de Tajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada ó intentada en este día para el arrendamiento de los pastos de invierno del monte Encinar, de esta villa, para su disfrute por 600 cabezas.

Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1883, bajo el tipo de 1.500 pesetas, se anuncia segunda subasta con dicho objeto bajo el mismo tipo y condiciones que han servido para la primera, la cual tendrá lugar el domingo 22 del actual, de once á doce de la mañana, bajo mi presidencia.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuentidueña de Tajo 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Julian Dominguez.

Navalagamella.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de los tranzones Acebuche y Cancherras, procedentes de la Dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo de 300 pesetas, para 300 reses lanaras por término de un año, tendrá lugar la segunda, bajo el mismo tipo, disfrute y demás condiciones que se señalaron para la primera, el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Francisco Ventura.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subastan los pastos del monte Pinarejo y Vallefría, sito en esta jurisdiccion y perteneciente á los propios de Pelayo: su disfrute se hará con 500 cabezas de cabrío por la temporada que media desde 1.^o de Noviembre á 31 de Marzo de 1883, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.500 pesetas.

Asimismo se subasta la corta y aprovechamiento de 280 pinos del citado monte, bajo la base de 1.940 pesetas.

Las subastas se verificarán en la casa consistorial de esta villa de la fecha á las doce de la mañana del día siguiente al cumplir los 30 de la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Navas del Rey 8 de Octubre 1882.—El Regidor Regente, Narciso Hernandez.

Robledillo de la Jara.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se subastan los montes carbonables de la Dehesa boyal del anejo El Atazar, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo en las casas consistoriales de este pueblo, de las doce de su día en adelante.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

En dicho día y bajo el pliego de condiciones formados por los empleados del ramo, se subastan en pública licitacion los pastos ánuos de la Dehesa boyal de este pueblo.

Robledillo de la Jara 7 de Octubre de 1882.—El Alcalde, P. O., Ricardo de la Fuente.

Villaverde

Por acuerdo de este Ayuntamiento tendrá lugar en los días 15 y 22 de los corrientes, en su casa consistorial y hora de las doce de sus mañanas, las subastas para el arriendo de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa durante la próxima temporada de invierno, bajo el tipo y pliego de condiciones obrante en la Secretaría de aquel.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den publicidad á este anuncio.

Villaverde 6 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de invierno del monte Prado Redondo ó Campo Forestal, de estos propios, para 200 cabezas de ganado lanar, en 300 pesetas, siendo la duracion de este aprovechamiento desde 1.^o de Noviembre á 31 de Marzo de 1883, y los de primavera del mismo, para 100 cabezas de mular y caballar, en 250 pesetas, que comenzarán á disfrutarse desde 1.^o de Abril de 1883 al 30 de Junio del expresado año.

Los remates se celebrarán el día 12 de Noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana, ante el Ayuntamiento en la sala de sesiones, y con asistencia del empleado del ramo que se designe, bajo los tipos señalados y los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revalderia.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Sala de lo criminal.—Señores de seccion 3.^a—D. Pablo Cases.—D. Victoriano Hernandez.—Don Joaquin Gonzalez de la Peña.

Resultando que el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, por hallarse de guardia el día 2 de Setiembre de 1879, concedió autorizacion al Inspector del distrito del Congreso para el reconocimiento de varias casas, y practicado este en el mismo día, se encontraron en el domicilio de José Porreras Llavería, calle de los Tres Peces, correspondiente al distrito judicial del Hospital, varios documentos oficiales falsos que al día siguiente 3 fueron puestos á disposicion del propio Juzgado de la Inclusa que concedió la autorizacion:

Resultando que el mismo día 3 de Setiembre se encontraron en la huerta de Navajas, enclavada en el mencionado distrito de la Inclusa, tres sellos de metal y otros útiles, con los cuales pudo y al parecer debió estamparse el sello con que estaban autorizados los documentos falsos ocupados el día anterior por el Inspector del distrito del Congreso:

Resultando que el Juzgado del distrito de la Inclusa, por quien se comenzó la causa instruida en averiguacion de los hechos referidos, se inhibió de su conocimiento en favor de el del Hospital, fundándose en que á su distrito correspondía la calle de los Tres Peces, donde se descubrieron pruebas materiales del delito de falsificacion, y en que se ignoraba el lugar donde el propio delito se ejecutara; y á su vez el referido Juzgado del Hospital rechazó la competencia por auto de

27 de Junio, fundándose en que las pruebas descubiertas en la huerta de Navajas determinaban la jurisdiccion del Juzgado de la Inclusa; y habiendo este insistido en su primera resolucion, surgió la presente competencia negativa:

Resultando que el Ministerio fiscal en esta Audiencia, á donde para la resolucion del conflicto se remitieron los correspondientes testimonios, propone se resuelva en favor del Juzgado del Hospital:

Siendo Ponente el Magistrado D. Joaquin Gonzalez de la Peña:

Considerando que en la mencionada causa se persiguen dos clases de delitos cuales son la falsificacion de documentos oficiales y la de sellos, prevista y penada en el art. 288 del Código, habiéndose cometido esta última clase de delito como medio para perpetrar la primera, por lo cual es visto que se está en el caso de conexidad establecido en el número tercero del art. 34 de la Compilacion, y por lo tanto es aplicable al presente conflicto el art. 35 en combinacion con el 30 del mismo cuerpo legal:

Considerando que el delito de falsificacion de documentos oficiales, ya se cometa por funcionarios públicos, ya por simples particulares, tiene señalada mayor pena que el de falsificacion de sellos á que esta causa se refiere, y que si bien se han descubierto pruebas materiales de ejecucion en ambos partidos judiciales, sobre que primeramente se descubrieron en el del Hospital, allí además se encontraron los documentos falsificados, mientras que en el de la Inclusa tan sólo se han descubierto los sellos falsos:

Considerando en su consecuencia que el Juez competente para conocer de la causa es, segun lo que se deja expuesto, el del distrito del Hospital, por ser allí donde primero se encontraron pruebas materiales del delito á que está señalada mayor pena, y por ignorarse el lugar de la comision de los hechos punibles:

Vistos los artículos 84, 86, 87, 88 y 89 de la Compilacion general sobre Enjuiciamiento criminal;

Se declara que el Juez competente para conocer de la causa que se instruye contra José Porreras Llaverías y otros por falsificacion de documentos oficiales y sellos es el de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, al cual con certificacion de este auto se remitirán las actuaciones que se han tenido á la vista para resolver la contienda; publíquese esta resolucion en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de los 15 días siguientes á su fecha, librándose para ello las comunicaciones correspondientes y copias certificadas; y no se hace especial condenacion de costas.

Los señores del margen lo acordaron y firman en Madrid á 28 de Setiembre de 1882.—Pablo Cases.—Victoriano Hernandez.—Joaquin Gonzalez de la Peña.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator-Secretario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para que tenga debido efecto lo acordado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 7 de Octubre de 1882.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal María, como de 28 años, alta, pálida, ojerosa, pelo castaño, en una mano hundida una faja, delgada, y viste un vestido de percal con rosas, que en la tarde del día 26 de Setiembre último se ausentó de casa de D. Angel de San Martin y Riveiro, que vive calle de la Paz, núm. 6, piso cuarto, llevándose varias alhajas, ropa y otros efectos, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna indagatoria en la causa que se instruye por robo de dichos objetos; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicha procesada, la cual pondrán á mi disposicion, y á la ocupacion de los objetos y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1882. = Sebastian Carrasco. = Por su mandado, Juan P. Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Tomás Negués, ó sea Andrés Lopez, que se dice ha habitado en la calle del Desengaño, núm. 20, y es conocido de José Lopeña y Dulce, para que en término de cinco dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Silvestre Albizu Urrutia por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1882. = V.º B.º = Sebastian Carrasco. = El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Venancio Jimenez Sanz, natural de Piñuecar, partido de Torrelaguna, soltero, hijo de Benita y Dominga, de 20 años, jornalero, que ha vivido en la calle de las Peñuelas, número 24, bajo, de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora y demás circunstancias personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á efecto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes y Guardia civil procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas de referido procesado.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1882. = Sebastian Carrasco. = Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

Señas del expresado Venancio Jimenez.

Estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, nariz algo chata, boca pequeña, y viste pantalon de tricot, blusa azul percal y gorra de seda negra.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Francisco Caude, carpintero y contratista que fué de la obra que en el mes de Enero último se ejecutaba en el cementerio de San Justo de esta Corte, á fin de que en término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa seguida por muerte de Alejandro Trigo Fernandez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1882. = V.º B.º = Manuel Monroy. = El actuario, Javier de Búrgos.

Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama al conductor de un carro tirado por una pareja de bueyes que tropezó con otro carro de una mula que guiaba Pedro Torrego Yague al entrar en la calle del Barquillo por la de Hortaleza, como á las cuatro de la tarde próximamente del dia 5 del mes actual, y á las personas que presenciaron dicho suceso, con el fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á prestar la oportuna declaracion que está acordada en la causa instruida sobre lesiones inferidas al nonbrado sujeto; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1882. = V.º B.º = Malla. = El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Abelio Revilla Villar, hijo de Félix y María, natural del Burgo de Osma, casado, de 35 años, que ha vivido calle de la Montera, núm. 9, de estatura regular, cara delgada, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada: Clemente Grao Fernandez, hijo de Teodoro y Antonia, natural de esta Corte, casado, cesante, de 32 años, que ha vivido San Vicente, 62, bajo, de poca estatura, con toda la barba, color moreno, ojos negros: Federico Meseguer Carreño, hijo de José y Rosa, natural de Castellon de la Plana, de 42 años, casado, de estatura regular, moreno, ojos negros, con bigote, que ha vivido calle de Isabel la Católica, núm. 15, segundo: Benigno Alvarez Palancar, hijo de Pablo y Mamerta, natural de Logollerdo, del comercio, casado, de 26 años, de estatura alta, color quebrado, ojos garzos, que ha vivido calle de Toledo, 97, piso cuarto: Salvador Chincut Fallos, hi-

jo de Salvador y Antonia, natural de Puebla de Rugart, partido de Albaida, soltero, estudiante, de 29 años, de estatura alta, color bueno, ojos negros, con toda la barba, que ha vivido calle de Calatrava, 14, principal: Manuel Salcedo Aman, hijo de Gabino y Petra, natural de Madrid, viudo, cesante, de 52 años, estatura alta, color quebrado, ojos garzos, con bigote, que ha vivido Corredera Alta, núm. 6, entre-suelo: Federico Revilla Villar, hijo de Félix y Teresa, natural del Burgo de Osma, soltero, pintor, de 33 años, estatura regular, color quebrado, ojos garzos, que ha vivido calle de la Justa, núm. 22, piso cuarto: Guzman Beig Ninistydti, hijo de Fernando y Luisa, natural de Berlin, soltero, de 31 años, del comercio, alto, rubio, de buen color, con bigote, que ha vivido Magdalena, núm. 31, piso cuarto derecha; y D. Jaime Quiter y Quiter, hijo de Felipe y Carmen, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, cesante, de 45 años, de estatura regular, color moreno, ojos negros, con toda la barba, que ha vivido Carretas, 5, piso cuarto, y cuyo actual domicilio de los nueve se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que les representen en la causa que contra ellos se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del actual paradero de referidos procesados lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1882. = Estéban de la Malla. = El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á D. José María Imarrizaga y Ogara, de 45 años de edad, viudo, del comercio y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Fuencarral, núm. 12, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que se sigue contra Vicente Sepúlveda por robo de documentos.

Madrid 4 Octubre de 1882. = V.º B.º = Malla. = El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á cuantas personas presenciaron una riña habida entre Josefa Fernandez Alonso y Dolores Perez Delage junto á un tejár que hay al lado del canalillo de agua de Lozoya en el mes de Junio último, para que dentro del término de cinco dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por dicho hecho se sigue.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1882. = Estéban de la Malla. = El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Ma-

gistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto jóven, delgado, como de 18 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el dia 11 del actual se hallaba vendiendo contraseñas en la puerta del teatro del Principe Alfonso, para que dentro del término de cinco dias comparezca á declarar en la causa que se sigue contra Julian Force por desacato; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1882. = Estéban de la Malla. = El actuario, por Mazorra, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Pesa Gonzalez, hijo de Antonio y María, natural de Cuenca, soltero, de 22 años, conocido por Miss Leona, cuyas señas son: estatura baja, color bueno, tiene barba, pelo negro, que ha vivido calle de San Miguel, número 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado para ampliarle la declaracion de inquirir en la causa que contra él y otro se sigue por uso indebido de una medalla de agentes de Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Demetrio lo pongan á mi disposicion.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1882. = Estéban de la Malla. = El actuario, por Mazorra, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama al sujeto, como de trazas de pueblo, que en la mañana del 19 de Junio del corriente año, como á las siete y media, vendió próximo á la plaza de la Cebada al procesado Lucio Vara y Gomez seis palomas, cuyo sujeto es de estatura baja, color moreno, con sombrero ancho negro, vestido con traje de pueblo, como de unos 30 años de edad, y afeitado, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el preciso término de seis dias se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se sigue contra el repetido Lucio Vara y Gomez por hurto de aves.

Madrid 29 de Setiembre de 1882. = V.º B.º = Malla. = El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Torres de la Fuente, hijo de Plácido y Eladia, natural de esta Corte, de 38 años de edad,

soltero, quinquillero, que habitó en esta Corte, carretera de Andalucía, núm. 7, patio, de estatura mediana, delgado, color moreno, ojos azules, pelo castaño, con bigote, sin que se le note señal ni cicatriz alguna, y decentemente vestido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado José María Torres de la Fuente, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de Villa, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1882.—Julian Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Congreso

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Rafael Calatayud, de estatura baja, algo moreno, y viste cazadora corta y pantalón negro, con gorra á la cabeza, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Villa á mi disposición de expresado individuo.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1882.—Mariano Fonseca—El Escribano, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente á los que se crean con derecho á los bienes constitutivos de una capellanía de derecho de patronato, titulada de Nuestra Señora del Pópulo, en la iglesia parroquial de Pesquera, fundada por Doña Angela Fernandez del Moral, para que en el preciso término de 20 días comparezcan á ejercitarlo en la forma correspondiente en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cum-

plimiento de lo que dispone la Compilación sobre Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Vazquez, que ha habitado en la calle de la Cabeza, número 14, tienda, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la *Sociedad general de Crédito Moviliario Español* contra la *Sociedad Holandesa* para la explotación de las fábricas de gas en España sobre cobro de pesetas, se cita y emplaza por cuarta y última vez á los tenedores de los cupones de las obligaciones emitidas por la *Compañía general de Crédito en España*, con garantía de las fábricas de gas de Valladolid, Burgos, Pamplona, Cartagena y Alicante, cuyos cupones vencieran ántes del día 29 de Noviembre de 1880, para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 82 de la ley Hipotecaria.

Madrid 9 de Octubre 1882.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés. 114

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí, ó como apoderados de los herederos, tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban recibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.400.

Gumersindo Pilos Jimenez.
José Rivera Moreno.
Mariano Santa María Ortega.
Luis Sanchez Fernandez.
Francisco Serrano Monasterio.
Baldomero Salcines Almenago.
Benito Tirado Gomez.
Juan Montero Montero.
Daniel Ranila Diaz.
Francisco Borrás Samper.
Francisco Valero Cebollada.

Félix de la Huelga Fernandez.
Severiano Cisneros Meneses.
Hipólito Fajardo Garrido.
Pío Hernandez Hernandez.
Celedonio Mora Gomez.
Francisco Prats Orra.
Antonio Vivas Trivaldos.
Diego Gallardo Rcsas.
Juan García Valle.
Rafael Oña Fernandez.
Felipe de los Santos Fernandez.
Lucio Avalza Inciti.
Agustin Lopez Casanova.
José Pareja Monterior.
Alonso Marcillo Catalá.
Francisco Aguirre Sola.
Marcelo Marto Solano.
José Martinez Diaz.
Jacobo Bolaño Varela.
Manuel García Fernandez.
José San Pedro Meno.
Domingo Acosta Soto.
Cándido Foronda García.
José Gonzalez Quiroga.
Antonio Paz Chamorro.
Enrique Carmona Urbano.
Pedro Perez Alonso.
Pedro Ponce Rico.
Juan Vega Jimenez.
Baldomero Viñas Iparraguirri.
Jacinto Garrote Santa Prisca.
Gil Jimenez Hernandez.
Blas Pausada Gregorio.
Nicasio Peña Mata.
Pedro March Serra.
Venancio Serramian Jimenez.
Juan Angel Benasail.
José Blanco y Blanco.
Angel Carbajosa Martin.
Millan Gonzalez Rivera.
Pedro Moro Criado.
Francisco Fernandez Arauco.
Jaime Cotot Ferrier.
Antonio Botella Romo.
Ramon Lopez Ruiz.
Tomás Martinez Alonso.
Anselmo Rodriguez Moreno.
Ignacio Sanz La Puerta.
Juan Reyes Campos.
Manuel Prieto Muñoz.
Antonio Pinilla Gonzalez.
Hilario Ruiz Lavin.
Manuel Alvide.
Ildefonso Mor Rodriguez.
Fernando Bonachea Sanchez.
José Carretero Velazquez.
José Rodriguez Menendez.
Manuel Fernandez Gomez.
Francisco Gallego Arés.
Vicente Malvareno Castañedal.
Mateo Pons Pons.
Rafael Pareja Ortega.
Francisco Parra Parra.
Alberto Palacin Suzadal.
Gabriel Mazo Rius.
Julian Rodriguez Santa María.
Matías Romero Palacios.
Salvador Sanchez Mira.
Pedro Serrano Villarejo.
Hilario Tomás Arganzillo.
Eladio Baltierra Salazar.
Juan Bermudez Granada.
Jesus Burdillo Rodriguez.
Juan Campeneli Garganta.
Juan Dalmau Rigot.
Pascual Fenoll Silvestre.
Francisco García Fernandez.
Pío Gurechaga Azamé.
Antonio Grimán Colet.
Nicolás Herrero Vaquero.
Domingo Muhino Hermida.
Tomás Millan Calvo.
Pedro Millan Calvo.

Vicente Querol Molina.
Jerónimo Murillo Sanchez.
Policarpo Urquiza Doreban.
Jacinto Abajo del Rio.
Manuel Climent Climent.
Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances pueden reclamar sus herederos y les serán satisfechos tan pronto remitan los documentos que lo justifiquen.

EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

Angel Lopez Jimenez, soldado del regimiento de Valladolid.

José Lopez Aranda, soldado del regimiento de Valladolid.

Tomás Pascual Villas, soldado del regimiento de Valladolid.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Francisco Guanizo Guache, soldado del regimiento de Artillería.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion de individuos fallecidos del Ejército de Cuba, cuyos alcances pueden reclamar sus herederos, los cuales serán satisfechos tan luego justifiquen su derecho.

José Riego Gonzalez, soldado del regimiento de Ingenieros.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho Romano, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los Sres. D. Celestino María Herrero, D. Rafael Rodriguez de Cepeda, D. Emilio Jimeno de Ramon, D. Hilario Beato Mendez, D. Faustino Alvarez de Manzano, D. Angel Rico Valarino, D. Gerardo Berjano y Escobar, D. Aureo Alonso Estefanía, D. Ignacio Bermudez Sela, D. Fernando Ros y Andrés, D. Antonio Orío y Dalier, D. Faustino Cubells, Don Ilirio Guimera y D. Pedro Antonio Ibarra se servirán presentar en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, á fin de proceder al sorteo de trincas, segun previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposicion, conforme al artículo 14 del mismo reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Octubre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Francisco de la Pisa.